



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A. C.
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS, A. C.
VICEPRESIDENCIA DE SUPERACION PROFESIONAL

“ CERTIFICACION PROFESIONAL ”

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA CERTIFICACION DE ARQUITECTOS,
POR AREA DE ESPECIALIDAD,**

REGLAMENTO INTERNO

CONTENIDO:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

CAPITULO II

DEL CONSEJO DE CERTIFICACIÓN Y LOS COMITES
DICTAMINADORES POR ESPECIALIDAD.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA SER ARQUITECTO,
CERTIFICADO POR AREA DE ESPECIALIDAD

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LOS ARQUITECTOS, CERTIFICADOS POR AREAS DE ESPECIALIDAD

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES A LOS ARQUITECTOS CERTIFICADOS
POR AREA DE ESPECIALIDAD:





COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A. C.
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS, A. C.
VICEPRESIDENCIA DE SUPERACION PROFESIONAL

REGLAMENTO INTERNO PARA LA CERTIFICACION DE ARQUITECTOS, POR AREAS DE ESPECIALIDAD,

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.- El Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A. C. y en lo sucesivo para el contenido del presente documento, “ **El Colegio** “, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 50 inciso o) de la Ley Reglamentaria del Artículo 5°. Constitucional, emite el presente **Reglamento interno**, con el fin de determinar la forma en que se Integrarán las Listas de Arquitectos Profesionales por Especialidad en materia de Arquitectura, las que al ser emitidas, serán las únicas que para estos efectos tendrán validez oficial,

Artículo 2.- El Profesional en un Área de Especialidad en materia de Arquitectura Certificado por “**El Colegio** “, es aquel Arquitecto con título y cédula profesional, miembro de número de nuestras instituciones gremiales, que demuestre de manera fehaciente poseer conocimientos **teóricos y prácticos** acerca de alguna especialidad de la Arquitectura, legalmente Instituida y reglamentada por “ **El Colegio** “. Este Arquitecto tendrá la facultad de intervenir ante cualquier asunto del sector público o Privado, dictaminando sobre los temas de su especialidad.

Artículo 3.- Para obtener la certificación de alguna de las Áreas de especialidad a las que se refiere este Reglamento, el Arquitecto deberá cumplir con los requisitos básicos que aparecen en el articulado subsiguiente y presentarse ante el respectivo Comité Dictaminador para su evaluación y posterior dictamen del Consejo de Certificación y la ratificación del Consejo Directivo de “ **El Colegio** “.

Artículo 4.- El Consejo Directivo de “ **El Colegio** “, enviará anualmente las listas de Arquitectos, clasificados por especialidades en Materia de Arquitectura, a la Dirección General de Profesiones, para efectos de su registro, difusión y distribución oficial entre aquellas autoridades e instituciones que determine “ **El Colegio** “ o cualquier entidad pública o privada que las soliciten.

Artículo 5.- A los miembros de “ **El Colegio** “ certificados como Arquitectos, Profesionales en alguna especialidad por haber satisfecho los requisitos y trámites requeridos para este propósito, se les hará saber su designación mediante Certificados de especialidad, diplomas y credenciales, que servirán de constancia para el efecto y tendrán validez de reconocimiento por parte de “ **El Colegio** “.

Artículo 6.- Anualmente “ **El Colegio** “ publicará en aquel diario de circulación nacional que determine el Consejo Directivo del mismo, el directorio de los Arquitectos Certificados por Especialidad; el que estará disponible para consulta en “ **El Colegio** “.

Artículo 7.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Reglamento interno, la controversia se ceñirá a lo establecido en el Estatuto que rige a “ **El Colegio** “.





COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A. C.
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS, A. C.
VICEPRESIDENCIA DE SUPERACION PROFESIONAL

CAPITULO II

EL CONSEJO DE CERTIFICACION Y LOS COMITES DICTAMINADORES POR ESPECIALIDAD

DEL CONSEJO DE CERTIFICACIÓN.

Artículo 8.- Los Arquitectos Certificados por “ **El Colegio** “ por área de Especialidad, serán ratificados por el Consejo Directivo de “ **El Colegio** “ previo dictamen del **Consejo de Certificación**.

Artículo 9.- El Consejo de Certificación, se integrará con un Presidente Coordinador del Consejo, un vicepresidente Sub Coordinador del mismo y siete Vocales, todos ellos miembros de “**El Colegio** “, de reconocida solvencia moral y profesional, en el ejercicio y práctica de la Arquitectura, y su conformación será como sigue:

a).- El Vicepresidente de superación profesional de “ **El Colegio** “ y El Director del instituto de Arquitectura y Urbanismo, IDAU, serán aexoficio el Presidente Coordinador, y el Sub Coordinador de **el Consejo de Certificación** respectivamente; en el caso de que por alguna circunstancia el Presidente Coordinador no asista a las reuniones de **el Consejo de Certificación**, éste será representado por el Sub Coordinador del mismo.

b).- **El Primero y Segundo Vocales**, serán el primero un miembro o ex miembro de la junta de honor de “ **El Colegio** “, y el segundo un Arquitecto de reconocido prestigio, capacidad y trayectoria en la Arquitectura. con más de veinticinco años de ejercicio profesional y ambos con más de diez años de antigüedad como miembros de “ **El Colegio** “, estos serán designados por el Consejo Directivo de “ **El Colegio** “ a propuesta del Presidente del **Consejo de Certificación**.

c).- Los **Tercero y Cuarto Vocales**. serán dos miembros de “ **El Colegio** “ de reconocido prestigio, capacidad y trayectoria en la Arquitectura, con más de veinte años de ejercicio profesional y más de diez años de antigüedad como miembros de “ **El Colegio** “, mismos que serán designados por el Consejo Directivo, a propuesta del Presidente de **el Consejo de Certificación**.

d).- Los **Quinto, Sexto y Séptimo Vocales**. serán tres Arquitectos miembros de “ **El Colegio** “, mismos que serán propuestos por los miembros de nuestras instituciones gremiales; ratificados y aprobados por el Consejo Directivo. Estos vocales durarán dos años en su cargo.

e).- Todo **el Consejo de Certificación**, durara en su encargo **dos años** y su renovación será alternadamente en la siguiente forma: coincidentemente con la renovación de los Consejos Directivos de “ **El Colegio** “, se renovará al coordinador, al primero y quinto vocales, los restantes miembros de el Consejo de Certificación, serán renovados al siguiente año de sus nombramientos

Artículo 10.- El quórum para las sesiones del **Consejo de Certificación**, requerirá la presencia de





COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A. C.
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS, A. C.
VICEPRESIDENCIA DE SUPERACION PROFESIONAL

la mayoría simple de sus miembros; estas serán presididas por el Presidente de **el Consejo de Certificación** o por su suplente, o en su defecto por el Primer vocal del mismo, sus decisiones se tomarán por mayoría, con el voto favorable de cuando menos **cinco de sus miembros**. En caso de empate en las votaciones el Presidente o su suplente tendrá voto de calidad.

Artículo 11.- El Consejo de Certificación convocará a los Arquitectos, Profesionales del ramo por especialidad, por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha en que se realicen las promociones para que cada una de las especialidades, participen en el proceso de certificación.

Artículo 12.- las convocatorias a que se refiere el artículo anterior se harán a través de uno o más medios de difusión que autorice el Consejo Directivo de “ **El Colegio** “.

Artículo 13.- Para los efectos legales o de constancia que correspondan. **el Consejo de Certificación** hará del conocimiento del Consejo Directivo de “ **El Colegio** “ las propuestas de Arquitectos por Certificarse, mediante el dictamen Escrito y .firmado por los miembros del **Comité Dictaminador por Especialidad** respectivo.

Artículo 14.- El Consejo de Certificación tendrá como funciones; establecer el proceso de evaluación, las líneas generales que se deberán seguir en la certificación; promover la certificación profesional entre los miembros d” El Colegio “; determinar las especialidades que deberán abrirse a la certificación profesional, convocar en cada período a los Arquitectos miembros de “ **El Colegio** “ que deseen obtener o revalidar la Certificación como Arquitectos; establecer en coordinación con **los Comités Dictaminadores por Especialidad** los requisitos específicos que deban reunir los candidatos por cada especialidad; recibir, analizar y aceptar en su caso los dictámenes emitidos por **los Comités Dictaminadores por Especialidad**; atender y resolver las inconformidades que se presenten en el proceso de certificación; presentar al Consejo Directivo de “ **El Colegio** “ para su certificación como Arquitecto, profesional en la Especialidad, a los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos por sus comités dictaminadores y las demás que señale este reglamento interno y los manuales de procedimientos.

DE LOS COMITES DICTAMINADORES POR ESPECIALIDAD

Artículo 15.- los Comités Dictaminadores por Especialidad se integrarán con un Coordinador. un Sub Coordinador y el número de vocales que determine **el Consejo de Certificación**, con un mínimo de cinco vocales, todos ellos arquitectos miembros de “ **El Colegio** “ con una antigüedad mínima de tres años en el mismo, que tengan reconocida solvencia moral, profesional y calidad comprobada en la especialidad con una experiencia mínima de quince años en el ejercicio profesional y de 3 a 5 años de ejercer la especialidad del propio comité y su conformación será como sigue:

- a) El Coordinador será designado por **el Consejo de Certificación** y ratificado por el Consejo Directivo de “ **El Colegio** “, de conformidad con este reglamento interno y el manual de procedimientos.
- b) Los vocales que representen al Colegio serán designados por **el Consejo de Certificación** y ratificados por el Consejo Directivo de “ **El Colegio** “. de conformidad con este reglamento interno y el manual de procedimientos en el número necesario para que sean mayoría entre los vocales de los **Comités Dictaminadores por Especialidad**.





COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A. C.
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS, A. C.
VICEPRESIDENCIA DE SUPERACION PROFESIONAL

- c) El Sub Coordinador será electo por los integrantes del comité y los directivos de las Asociaciones o Sociedades que participen en los Consejos Asesores de “ **El Colegio** “, que tengan relación con la especialidad que corresponda a ese **Comité Dictaminador por Especialidad**, lo avalarán de acuerdo con este reglamento interno y el manual de procedimientos.
- d) Cada una de las Asociaciones o Sociedades que participen en los consejos asesores de “**El Colegio** “ y que tengan relación con la especialidad, tendrán derecho a proponer a un vocal, que será elegido y ratificado por **el Consejo de Certificación**.
- e) Para el caso de una especialidad que no sea exclusiva de la Arquitectura, “ **El Colegio** “ podrá invitar como vocal del **comité Dictaminador por especialidad** respectivo a un experto que no tenga la licenciatura en Arquitectura, con voz pero sin voto.

Artículo 16.- Los Comités Dictaminadores por Especialidad. deberán resolver con el voto de mayoría simple, siendo uno de estos votos el del Coordinador o el Sub Coordinador, la procedencia de las solicitudes de los aspirantes a Arquitectos certificados. En caso necesario. para verificar la validez de la documentación recibida, podrán auxiliarse de las instituciones de enseñanza Superior, de la Dirección General de Profesiones o de cualquier otra autoridad o grupo Colegiado legalmente constituido, que tenga Pericia en la materia.

Artículo 17.- Los Comités Dictaminadores por Especialidad propondrán al **el Consejo de Certificación**, los reglamentos internos complementarios para cada especialidad. en los que se establecerán los requisitos específicos que deben cumplir los candidatos a Arquitectos de la misma.

Artículo 18.- Los Comités Dictaminadores por Especialidad. harán por lo menos una promoción anual para la certificación de Arquitectos . a través de **el Consejo de Certificación**.

Artículo 19.- El Consejo de Certificación y el Comité Dictaminador por especialidad correspondiente, conocerán las quejas de las personas, clientes o instituciones que resulten afectados con motivo de un Peritaje o un trabajo realizado por un Arquitecto y de considerarlas procedentes, las harán del conocimiento del Consejo Directivo de “ **El Colegio** “. quien a su vez las dará a conocer a la Junta de Honor, para que ésta determine la sanción que corresponda.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA SER ARQUITECTO CERTIFICADO POR AREA DE ESPECIALIDAD

Artículo 20.- Los requisitos que se deberán cumplir para ser **Arquitecto Certificado por área de Especialidad**. son **A).**-unos de carácter general y otros **B).**-de carácter específico; los primeros se refieren a aquellos que debe cumplir todo Arquitecto Profesional por Área de Especialidad; los segundos son los requisitos establecidos en el **manual de procedimientos para la evaluación de Arquitectos por especialidad** correspondiente.





COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A. C.
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS, A. C.
VICEPRESIDENCIA DE SUPERACION PROFESIONAL

A).- los requisitos de carácter **general** son:

- 1.- Ser profesionista con **Licenciatura en Arquitectura**.
- 2.- Poseer un **Título registrado** ante la autoridad competente y la **Cédula Profesional** respectiva.
- 3.- Tener una antigüedad mínima de **un año** como miembro de “ **El Colegio** “.
- 4.- Haber ejercido la Arquitectura durante los **últimos cinco años**, como mínimo.
- 5.- Haber observado durante su ejercicio profesional con el **Código de Ética Profesional de “ El Colegio “**.

B).- los requisitos de carácter **específico** son:

1.- Haber ejercido la profesión y realizado una labor destacada en el área de la especialidad en la que desea obtener la certificación, ya sea en el sector privado, en el educativo, en el público o ejerciendo la profesión como consultor o especialista.

2.- Cumplir con los requisitos que establezca el **manual de procedimientos para la evaluación de Arquitectos, a ser Certificados por la especialidad** correspondiente.

Artículo 21.- los aspirantes a Certificarse como Arquitecto, por especialidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Estar en pleno uso de sus derechos de acuerdo con el Estatuto de “ **El Colegio** “.

b).- Presentar solicitud escrita dirigida al Coordinador de **el Consejo de Certificación**, indicando su número de miembro d” El Colegio “ de Arquitectos de la Ciudad de México, A. C. y el área de especialidad en la que desean obtener la certificación; incluir copia fotostática del título profesional; Copia fotostática de la cédula profesional, curriculum vitae actualizado en las formas que entregará “ El Colegio “, así como las demás constancias o documentos que permitan a **los Comités Dictaminadores por Especialidad** que corresponda, comprobar que cuenta con la experiencia y tiempo de práctica en la especialidad requerida, incluyendo Copias fotostáticas de certificados, diplomas, distinciones o reconocimientos de asociaciones educativas, gubernamentales, industriales o de agrupaciones, relacionadas con la actividad señalada. así como los demás documentos establecidos como requisitos en **manual de procedimientos para la evaluación de Arquitectos, a ser Certificados por la especialidad** correspondiente.

c).- Concurrir a las entrevistas que soliciten **los Comités Dictaminadores por Especialidad**.

d).- Cubrir la aportación que asigne el Consejo Directivo de “ **El Colegio** “ para éste efecto.

Artículo 22.- En el caso de que **los Comités Dictaminadores por Especialidad** no otorguen el dictamen favorable a la Solicitud del interesado, éste tendrá derecho de apelación ante **el Consejo de Certificación** para que lo revise, oyendo los argumentos que Pueda esgrimir y recibiendo la documentación complementaria que ofrezca el Propio afectado, de acuerdo con el manual de procedimientos. Los interesados podrán participar en promociones posteriores.

Artículo 23.- Antes de emitir el fallo, **el Consejo de Certificación** podrá solicitar opinión a los organismos, instituciones o personas que estime conveniente.





COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A. C.
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS, A. C.
VICEPRESIDENCIA DE SUPERACION PROFESIONAL

Artículo 24.- Para efecto de las obligaciones señaladas en el siguiente capítulo, **el Consejo de Certificación** revisará anualmente las **Listas de Arquitectos Certificados por Área de Especialidad**, para verificar que los Arquitectos en ellas incluidos estén cumpliendo con todos los requisitos del presente reglamento interno.

Artículo 25.- los casos no previstos en el presente reglamento interno y en el manual de procedimientos, serán resueltos por **el Consejo de Certificación** y sus resoluciones estarán sujetas a la ratificación del Consejo Directivo de **“ El Colegio “**.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ARQUITECTOS CERTIFICADOS POR AREAS DE ESPECIALIDAD

Artículo 26.- Son derechos de los Arquitectos Certificados por áreas de Especialidad:

a).- Formar parte de las listas de Arquitectos Certificados por especialidad que formule **“ El Colegio “** anualmente.

b).- Figurar en las listas de Arquitectos Certificados por especialidad, que **“ El Colegio “** proporcione a la Dirección General de Profesiones de conformidad Con los Artículos 3° y 5° de este reglamento interno.

c).- Exponer su caso ante **el Consejo de Certificación**, cuando por cualquier motivo estuviese en riesgo de perder los derechos a que se refiere este Artículo.

d).- Dar a conocer su calidad de Arquitecto, profesional por especialidad, de acuerdo con sus intereses siempre y cuando lo haga en el marco del Código de Ética Profesional de **“ El Colegio “**.

e).- Solicitar la revalidación cada tres años de su certificación como Arquitecto, profesional por especialidad de acuerdo con el manual de procedimientos.

Artículo 27.- Son obligaciones de los Arquitectos por Especialidad:

a).- Conservar su calidad de miembros de número dentro de **“ El Colegio “** con pleno uso de sus derechos.

b).- Fungir como Arquitectos certificados en materia de su especialidad, por designación de **“ El Colegio “**, en caso de así requerirlo las autoridades competentes o del bien público.

c).- Cumplir con las obligaciones que señalan la Ley General de Profesiones, el Estatuto y el Código de Ética Profesional de **“ El Colegio “**.

d).- Formar parte de **el Consejo de Certificación** o del Comité Dictaminador por Especialidad correspondiente, cuando se le solicite.





COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A. C.
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS, A. C.
VICEPRESIDENCIA DE SUPERACION PROFESIONAL

e).- Actualizar su curriculum vitae anualmente y en igual forma cuando solicite la revalidación de su certificación.

f).- Avisar oportunamente al “ **El Colegio** “ los cambios de domicilio, teléfono, fax y Correo electrónico.

g).- Solicitar oportunamente la constancia que lo acredite como Arquitecto, Certificado por especialidad; recoger la constancia de revalidación que para ese fin expedirá “ **El Colegio** “ y cubrir la cuota asignada,

CAPITULO V

SANCIONES A LOS ARQUITECTOS CERTIFICADOS POR ESPECIALIDAD:

Artículo 28.- La Junta de Honor de “ **El Colegio** “ dictaminará las sanciones que correspondan, por el incumplimiento de lo establecido en este reglamento interno, del Código de Ética Profesional de “ **El Colegio** “ o por alguna falta grave en que incurriere el Arquitecto, Certificado por Especialidad, Conforme a lo indicado en los estatutos en vigor

Artículo 29.- Los Arquitectos Certificados por Especialidad, causarán baja en las listas a que se refieren los Artículos 3° y 5°, en los siguientes casos:

a).- Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos "a" y "b" del Artículo 27 de este reglamento interno, salvo causas justificadas a juicio de el Consejo de Certificación.

b).- Por hacer uso Indebido de la designación de Arquitecto Profesional por Especialidad.

c).- por incurrir, a juicio de **el Consejo de Certificación**, en violaciones a la ley o cometer faltas contra la ética profesional.

Artículo 30.- En los casos de los incisos b. y .c. del Artículo 28, **el Consejo de Certificación** someterá a la Junta de Honor d” **El Colegio** “ el expediente. para efectos de la suspensión o baja como miembro del propio Colegio. según los procedimientos que la propia Junta de Honor establezca.

TRANSITORIOS:

1.- El presente reglamento interno entrará en vigor el día siguiente de su publicación

2.- El Consejo Directivo de “ **El Colegio** “ deberá publicar este reglamento interno en un plazo que no excederá de treinta días calendario a partir de la fecha de su aprobación.

3.- El Primer **Consejo de Certificación** será por insaculación e iniciará su renovación conforme a lo indicado en el inciso e).- del artículo 8 del presente reglamento. a los dos años a Partir de la fecha de su constitución.





COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A. C.
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS, A. C.
VICEPRESIDENCIA DE SUPERACION PROFESIONAL

4.- los integrantes de el primer **Consejo de Certificación** y los primeros **Comités Dictaminadores por Especialidad**. deberán ser Arquitectos Certificados, efecto para lo cual serán nominados bajo la modalidad de designación directa.

El presente reglamento interno, ha sido aprobado por el Consejo Directivo d" El Colegio " de Arquitectos de la Ciudad de México, A. C. por unanimidad de votos en su 44ª. Sesión de consejo celebrada el día 16 de junio del año en curso y entra en vigor para todos sus efectos legales, el día siguiente a su aprobación.

El Presidente del Consejo Directivo

ARQ. RICARDO RODRÍGUEZ ROMERO

El vicepresidente de Superación Profesional

ARQ. JORGE LOZANO ELIZONDO

México, D. F., a 16 de Junio de 2003.





COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A. C.
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS, A. C.
VICEPRESIDENCIA DE SUPERACION PROFESIONAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION DE ARQUITECTOS A SER CERTIFICADOS POR AREA DE ESPECIALIDAD,

GENERALIDADES

ARTICULO 1.- El Colegio de Arquitectos de la ciudad de México, A. C., a quien en lo sucesivo y para la interpretación del presente manual, se le denominara como “ **El Colegio** “, apegado a lo señalado en el Reglamento Interno para la Certificación de Arquitectos por Áreas de especialidad, mismo que para los efectos de este documento se le señalará como **el Reglamento Interno**, publican por conducto de **los Comités Dictaminadores por Especialidad**, el presente **manual de procedimientos** para precisar los requisitos y secuencias de evaluación para designar a los Arquitectos Certificados en las áreas de especialidad de la Arquitectura que ha instituido “ **El Colegio** “.

DE LOS COMITES DICTAMINADORES POR ESPECIALIDAD

ARTICULO 2.- La integración de cada uno de **los comités dictaminadores por especialidad**, quedará compuesta con siete arquitectos colegiados como mínimo por comité dictaminador, conforme a lo expresamente señalado en el **Artículo 14** de **el Reglamento Interno**, estos integrantes, serán designados por **el Consejo de Certificación** y ratificados por el Consejo Directivo de “ **El Colegio** “.

ARTICULO 3.- El Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A. C., **Certificará** al Arquitecto, Profesional en el Área de su Especialidad, a aquel Arquitecto con título profesional, cédula profesional y miembro de número de “ **El Colegio** “, que demuestre ante **el Comité Dictaminador por Especialidad** de manera fehaciente, poseer conocimientos teóricos y prácticos sobre alguna de las especialidades de la Arquitectura que esté legalmente instituida y reglamentada por “ **El Colegio** “

ARTICULO 4.- Los Comités Dictaminadores por especialidad, resolverán favorablemente por lo menos con el voto a favor de las dos terceras partes de sus miembros, las solicitudes de los aspirantes a Certificarse como Arquitectos, Profesionales por Especialidad, verificando la validez de la documentación presentada, auxiliándose para este efecto con las instituciones públicas o de enseñanza superior que juzgue convenientes.

ARTICULO 5.- Los Comités Dictaminadores por Especialidad, serán regidos por lo indicado en **el Reglamento Interno** y el presente **Manual de Procedimientos**, mismos que deberán seguir los aspirantes a Arquitectos Certificados por Especialidad para reunir los requisitos específicos que deben cumplir y los documentos que les sean solicitados por **el Comité Dictaminador por Especialidad** en la rama por ellos elegida.

ARTICULO 6.- Los comités Dictaminadores por Especialidad, tendrán la obligación de atender las quejas de la ciudadanía y de los clientes en general que sean ante ellos presentadas, para que se califique la actuación del Arquitecto, Profesional por Especialidad y proponer ante **el Consejo de Certificación**, la sanción y en su caso la revocación del registro de Arquitecto Certificado, cuando éste haya ejercido indebidamente la profesión o hecho mal uso de su calidad de Arquitecto Certificado, faltando al Código de Ética Profesional de “ **El Colegio** “.





COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A. C.
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS, A. C.
VICEPRESIDENCIA DE SUPERACION PROFESIONAL

REQUISITOS PARA CERTIFICARSE COMO ARQUITECTO PROFESIONAL POR ESPECIALIDAD

ARTICULO 7.- Los requisitos para Certificarse como Arquitecto profesional por especialidad, son los que se establecen expresamente en los **ARTICULOS 19 y 20** de **el Reglamento Interno**, además de estos, el interesado deberá presentar detalladamente, con documentos que lo acrediten y en los formatos que le proporcionará “ **El Colegio** “, su currículum vitae conteniendo la información siguiente:

CURRÍCULUM VITAE

- 1.- Sus datos generales.
- 2.- El nivel de estudios alcanzados.
- 3.- Número de Cédula Profesional y copia de la misma.
- 4.- Números de Registros con los que cuenta y copias de los mismos.
- 5.- Especificación detallada de su Experiencia Laboral, indicándose los puestos ocupados, la Institución o empresa donde se desempeñaron estos, el periodo de cada uno y copias de la documentación que los acredite.
- 6.- Todos los trabajos ejecutados y desarrollados relacionados con la especialidad pretendida, describiendo su participación en los mismos y sus periodos de realización.
- 7.- Presentar las publicaciones de ponencias, artículos y libros, indicándose las fechas de su publicación.
- 8.- Anexar comprobantes de los Cursos de Capacitación y Actualización Profesional que ha cursado, así como las Reuniones Técnicas, Seminarios y Congresos a los que ha asistido el aspirante, relacionadas con la especialidad pretendida, indicándose los lugares y las Instituciones que los impartieron y la duración de los mismos.
- 9.- Indicar las Asociaciones Gremiales y a las que pertenece, indicándose los nombres, números de registro, tipo de socio, antigüedad y los cargos que ha ocupado.
- 10.- Indicar su participación en eventos Internacionales, señalando la naturaleza de la misma.
- 11.- Acreditar los conocimientos de la normatividad aplicable a la especialidad pretendida.

Se realizará una revisión completa del expediente de los solicitantes y se hará un análisis completo del Currículum vitae, así como los documentos relacionados con la especialidad pretendida, para constatar la actuación de los candidatos en ese campo profesional, en caso necesario se verificará la validez respectiva en la fuente correspondiente.





COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A. C.
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS, A. C.
VICEPRESIDENCIA DE SUPERACION PROFESIONAL

En el supuesto caso de que la documentación no sea clara, **el Comité Dictaminador por Especialidad** entrevistará al solicitante, del resultado de ésta entrevista, se desprenderá la decisión del mismo para que éste, presente el examen escrito que se indica en el siguiente artículo:

ARTICULO 8.- Los aspirantes a ser Arquitectos Profesional por Especialidad que cumplan con los requisitos anteriormente indicados, se someterán a lo señalado y determinado por **el Comité Dictaminador por Especialidad** conforme a los siguientes eventos:

- 1.- Ser reconocido, sin necesidad de presentar el examen señalado a continuación, por sus méritos dentro de su trayectoria Profesional en la especialidad pretendida, así como el apego demostrado en su desempeño al Código de Ética Profesional de “ **El Colegio** “, ó
- 2.- Presentar examen escrito, consistente en una serie de preguntas sobre normatividad y criterios aplicables a la especialidad conforme a lo determinado para el efecto por **el Comité Dictaminador por Especialidad** correspondiente, ó

En ambos casos **el Comité Dictaminador por Especialidad**, deberá aprobar a los candidatos a Arquitectos por especialidad, con el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, uno de esos votos a favor, tendrá que ser el de el Coordinador del Comité o el del Sub Coordinador del mismo.

Los resultados de la evaluación que emitirá **el Comité Dictaminador por Especialidad**, serán sometidos a la consideración y aprobación de **el Consejo de Certificación** y a la ratificación de los mismos serán hechos por el Consejo Directivo de “ **El Colegio** “, formulando el acta correspondiente con el resultado del proceso. El interesado será notificado por escrito del resultado de su solicitud, mediante documento firmado por el Coordinador y Sub Coordinador de **el Consejo de Certificación** de “ **El Colegio** “.

En caso de inconformidad con el resultado de su solicitud, el candidato tendrá el derecho de apelar conforme a lo expresamente indicado en **el Reglamento Interno** en su **ARTICULO 22**, contando con un plazo máximo de 30 días calendario después de notificado, para que surta efecto su apelación

OBLIGACIONES DE LOS ARQUITECTOS CERTIFICADOS POR ESPECIALIDAD

ARTICULO 9.- Los Arquitectos a ser Certificados por Especialidad en materia de Arquitectura, que manifiesten a “ **El Colegio** “ su voluntad de actuar con tal carácter, deberán anexar una comunicación por cada participación pericial, en la que se expongan las razones de sus intervenciones, y para que así se indique en las listas de Arquitectos que emitirá anualmente.

ARTICULO 10.- La calidad de Arquitecto Certificado por Especialidad en materia de Arquitectura, y su **Revalidación** tendrá vigencia de **tres años**; Cada revalidación se hará con **el plan de créditos** que se detalla en el siguiente artículo, debiendo reunir el solicitante los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitar, en los plazos que establezcan las convocatorias, la revalidación de su registro de Arquitecto Certificado por especialidad.





COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A. C.
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS, A. C.
VICEPRESIDENCIA DE SUPERACION PROFESIONAL

- 2.- El interesado deberá tener sus derechos vigentes en “ **El Colegio** “, sin haber tenido sanciones o inhabilitaciones por algún cargo de ejercicio indebido en su profesión o especialidad.
- 3.- El interesado presentará un informe de las actividades realizadas durante los últimos tres años como Arquitecto profesional por especialidad.
- 4.- Las revalidaciones se harán sin interrupciones en plazos de tres años. Al ser suspendida alguna de ellas, los infractores deberán tramitar una nueva certificación.
- 5.- El interesado deberá acumular para su revalidación, **un mínimo de 100 créditos**.
- 6.- Cubrir la cuota que fije “ El Colegio “ para realizar el trámite de su solicitud.

PLAN DE CREDITOS PARA REVALIDACIONES
EN LA CALIDAD DE ARQUITECTOS CERTIFICADOS POR ESPECIALIDAD.

ARTICULO 11.- Los créditos necesarios para la revalidación de la calidad de Arquitecto Profesional por Especialidad, deben provenir de las cinco áreas siguientes.

- A).- AREA DE LA PRACTICA PROFESIONAL.
- B).- AREA DE LA EDUCACIÓN CONTINUA.
- C).- AREA DE LA IMPARTICION DE ENSEÑANZA.
- D).- AREA DE LAS EDICIONES Y PUBLICACIONES.
- E).- AREA DE LAS ACTIVIDADES GREMIALES.

A).- AREA DE LA PRACTICA PROFESIONAL: En ésta área se deberán acumular **40 créditos como mínimo y como máximo 75 créditos**, generados estos conforme a las siguientes actividades :

- | | |
|--|---------------------------------------|
| A1.- Actividad como Director, o Responsable de Proyectos y Obras especificas de la especialidad o relacionados con esta: | 25 créditos por trabajo |
| A2.- Actividad como responsable parcial o indirecto de los trabajos relacionados en el párrafo anterior. | 10 créditos por mes de trabajo |
| A3.- Actividad como Asesor o Coordinador de Proyectos y Obras especificas de la especialidad. | 10 créditos por mes de trabajo |
| A4.- Peritajes y Arbitrajes de la especialidad | 10 créditos por mes de trabajo |

B).- AREA DE LA EDUCACIÓN CONTINUA: En ésta área se deberán acumular **15 créditos como mínimo y como máximo 75 créditos**, generados conforme a las siguientes actividades :

- | | |
|---|-----------------------------------|
| B1.- Grados académicos obtenidos por el solicitante, correspondientes a la especialidad | 75 créditos por DOCTORADO. |
| especialidad | 50 créditos por MAESTRIA. |
| especialidad | 25 créditos por DIPLOMADO. |
| B2.- Asistencia a cursos, simposiums y seminarios correspondientes a la especialidad | 10 créditos por evento. |
| B3.- Asistencia a conferencias y ponencias correspondientes a la especialidad por | |





COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A. C.
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS, A. C.
VICEPRESIDENCIA DE SUPERACION PROFESIONAL

revalidar

5 créditos por evento.

C).- AREA DE LA IMPARTICION DE ENSEÑANZA: En ésta área se deberán acumular 25 créditos como mínimo y como máximo 50 créditos, generados estos conforme a las siguientes actividades :

- C1.-** Impartición de cursos y seminarios sobre su especialidad, ocurridos en centros de Educación Superior **10 créditos por mes de trabajo.**
- C2.-** Impartición de cursos y seminarios sobre su especialidad, ocurridos en el IDAU, Colegios y Asociaciones etc. **10 créditos por evento.**
- C3.-** Impartición de Conferencias **5 créditos por evento**
- C4.-** Participación como Panelista en seminarios y conferencias relacionados con su especialidad. **5 créditos por evento**
- C5.-** Actuar como Director de Tesis relacionadas con la materia de su especialidad **5 créditos por evento.**

D).- AREA DE LAS EDICIONES Y PUBLICACIONES: En ésta área se deberán acumular 15 créditos como mínimo y como máximo 30 créditos, generados estos conforme a las siguientes actividades :

- D1.-** Edición y Publicación en el País o en el extranjero, de Libros relacionados con la especialidad. **35 créditos por libro.**
- D2.-** Formulación de documentos que contengan lineamientos, procedimientos y metodologías relacionados con la especialidad **15 créditos por documento.**
- D3.-** Investigaciones y estudios específicos documentados sobre los temas de la especialidad **15 créditos por evento**
- D4.-** Artículos para revistas especializadas y de ponencias para congresos o seminarios relacionados con la especialidad. **15 créditos por evento**
- D5.-** Elaboración de material didáctico para cursos de capacitación, o de actualización continua. **15 créditos por evento.**

E).- AREA DE LAS ACTIVIDADES GREMIALES: En ésta área se deberán acumular 15 créditos como mínimo y como máximo 30 créditos, generados estos conforme a las siguientes actividades :

- E1.-** Ser integrante de el Consejo Directivo de “ **El Colegio** “ o de sus órganos consultivos. **10 créditos por año.**
- E2.-** Ser Coordinador o Representante de “ **El Colegio** “ en comisiones específicas relacionadas con su especialidad. **10 créditos por evento**
- E3.-** Otras figuras de participación serán evaluadas por el Consejo de Certificación y sus créditos serán variables **(x créditos por evento.)**

La comprobación de las actividades que sean presentadas para la obtención de créditos, realizadas en los últimos tres años y que se han señalado en las cinco áreas descritas, será realizada con los documentos derivados de las mismas, estos documentos deberán ser firmados por el solicitante y por los actores que intervinieron en la expedición de los mismos.

RESSELLOS DE CREDENCIALES DE ARQUITECTOS POR ESPECIALIDAD.





COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A. C.
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS, A. C.
VICEPRESIDENCIA DE SUPERACION PROFESIONAL

ARTICULO 12.- Los Arquitectos Certificados por especialidad en materia de Arquitectura, deberán **resellar anualmente** su Credencial que lo acredita como tal, para que integren las listas de Arquitectos por especialidad que publicará “ **El Colegio** “, mismas que serán las únicas con validez oficial; Para obtener el resello, el interesado deberá:

- 1.- Solicitar el resello en el período que indique “ **El Colegio** “.
- 2.- Mantenerse en “ **El Colegio** “ con sus derechos vigentes y no haber sufrido sanciones o inhabilitaciones por realizar algún ejercicio indebido de su profesión o especialidad.
- 3.- Cubrir la Cuota que asigne “ **El Colegio** “ por los derechos de Resello.

ARTICULO 13.- Las situaciones no previstas en el presente manual de procedimientos, serán analizadas por **los comités Dictaminadores por Especialidad** y resueltas por el **Consejo de Certificación**.

El presente manual de Procedimientos, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo d” El Colegio “ de Arquitectos de la Ciudad de México, A. C.

El Presidente del Consejo Directivo

ARQ. RICARDO RODRÍGUEZ ROMERO

El vicepresidente de Superación Profesional

ARQ. JORGE LOZANO ELIZONDO

México, D. F., a 16 de junio de 2003.





COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A. C.
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS, A. C.
VICEPRESIDENCIA DE SUPERACION PROFESIONAL

DOCUMENTO FINAL

“LA CERTIFICACIÓN EN LA ARQUITECTURA”

1.- REGLAMENTO INTERNO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ARQUITECTOS POR AREAS DE ESPECIALIDAD

2.- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE ARQUITECTOS A SER CERTIFICADOS POR AREA DE ESPECIALIDAD

MEXICO D. F., A 16 DE JUNIO DE 2003.





COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A. C.
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS, A. C.
VICEPRESIDENCIA DE SUPERACION PROFESIONAL

HONORABLES CONSEJOS DIRECTIVOS :
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A. C.
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS, A. C.

ARQ. RICARDO RODRÍGUEZ ROMERO.
PRESIDENTE DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS.
PRESENTE

Distinguido Sr. Presidente:

Por mi conducto, la Vicepresidencia de Superación Profesional, presenta a la consideración de los consejos directivos, para su aprobación, el documento final del “ **Proyecto para la Certificación Profesional del Arquitecto en diferentes áreas de especialidad**” el cual como es de su conocimiento, incluyó en su contenido las correcciones y adiciones que diversas instancias de nuestras instituciones gremiales nos observaron y que nos fueron formuladas dentro de los tiempos marcados para este efecto por la Presidencia a su muy digno cargo, asimismo contiene en su seno las modificaciones que con antelación, fueran previamente sancionadas y corregidas por la Honorable Junta de Honor.

Siguiendo sus instrucciones, mucho agradeceré la aprobación del documento que le anexo para seguir con los tiempos por usted señalados para la Constitución del Consejo de Certificación y los Comités Dictaminadores por especialidad.

Sin mas por el momento, reciba usted Sr. Presidente un saludo afectuoso,

Atentamente:

Por la Vicepresidencia de Superación Profesional

Su Vicepresidente
Arq. Jorge Lozano Elizondo

México, D. F., a 16 de jJunio de 2003

c.c.p. Mtro. Xavier Cortes Rocha, Presidente de la Junta de Honor del CAM-SAM.
c.c.p. Dirección d” El Colegio “.

